

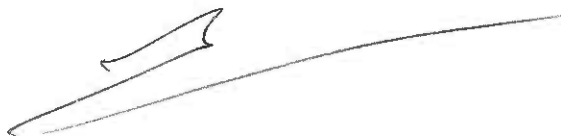
**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 AL CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES
ISRAELITAS ARGENTINAS**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General, Juan Bautista MAHIQUES, y la **DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS**, en adelante denominada “D.A.I.A.”, con domicilio en Pasteur N° 633, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Jorge KNOBLOVITS, en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio específico N° 2 conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas;

ANTECEDENTES:

Que con fecha 20 de mayo del año 2015, LAS PARTES suscribieron un convenio marco de colaboración y asistencia técnica para la organización y promoción de actividades académicas y programas de formación en el ámbito de las ciencias jurídicas y sociales.

Que, en el mismo, se estableció entre otros objetivos, la prestación de asistencia técnica para la capacitación de magistrados y formación de funcionarios del MPF



CABA, a través del Centro de Estudios Sociales y el Departamento de Asuntos Jurídicos de la D.A.I.A., en materias tales como: Ley Antidiscriminatoria (Ley N° 23.592), discriminación en general, marco normativo, derechos humanos, diversidad, Holocausto (Shoá), crímenes de lesa humanidad y genocidio.

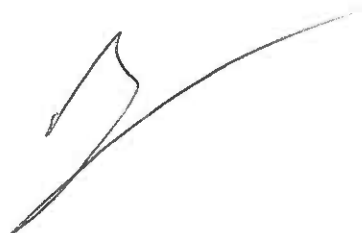
Que con fecha 26 de mayo de 2020, LAS PARTES suscribieron el convenio específico N° 1, cuyo objeto promovió actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento de diferentes áreas del MPF CABA, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre LAS PARTES.

Que, con posterioridad, mediante Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica de actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que, en este sentido, el MPF CABA, promueve la permanente formación y capacitación de sus recursos humanos y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el diálogo, la cooperación mutua, la asistencia jurídica, académica y tecnológica.

Que, en este contexto de cooperación mutua, "LAS PARTES" acuerdan generar acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, con el fin de contribuir en la construcción de una sociedad más democrática y plural, entendiendo que resulta imprescindible para ello, llevar a cabo diferentes acciones orientadas a prevenir la violencia discriminatoria.

Que AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, LAS PARTES ACUERDAN suscribir el presente convenio específico N° 2, sujeto a las siguientes cláusulas:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that starts with a large, sweeping stroke and ends with a long, horizontal tail.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio específico tiene por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES: A fin de dar cumplimiento al objeto establecido en la cláusula Primera, la D.A.I.A. se compromete a realizar las siguientes acciones:

1.- **CAPACITACIONES:** La D.A.I.A. se compromete a participar en el dictado de diez (10) encuentros presenciales en el marco del programa "MPF más cerca", en los cuales se abordarán diversas temáticas vinculadas a la no discriminación, y todas aquellas que LAS PARTES consideren de interés común.

A tales fines, la D.A.I.A. proveerá al MPF CABA, un equipo de trabajo conformado por integrantes del Centro de Estudios Sociales de la institución, el cual tendrá a su cargo el dictado de los encuentros, conjuntamente, con los capacitadores que, en su caso, designe el MPF CABA.

La nómina de los integrantes del equipo de trabajo deberá ser comunicada por la D.A.I.A. al MPF CABA, a través de sus representantes institucionales, y de manera previa al dictado de las capacitaciones, a efectos de acordar su conformidad.

2.- **CAMPAÑAS PUBLICITARIAS:** La D.A.I.A. se compromete a difundir las campañas de promoción y difusión sobre temáticas comunes que el MPF CABA solicite, en los diferentes vehículos comunicacionales de la entidad, tales como:

-Micro Ejecutivo de Noticias.

-Página Web.

-Revista Compromiso.

Por su parte, el MPF CABA auspiciará los siguientes eventos organizados por la D.A.I.A.:



-Premios D.A.I.A.

-Informe sobre antisemitismo.

-Acto Central por el Día del Holocausto.

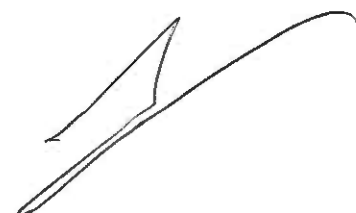
Cumplidas las actividades establecidas en la presente cláusula, la D.A.I.A. se compromete a remitir al MPF CABA, a través de sus representantes institucionales, un informe en el que se detallen las actividades llevadas a cabo, en el que conste la duración de las mismas, la fecha de realización, los participantes, así como cualquier otro dato relevante que LAS PARTES convinieren relevante.

CLÁUSULA TERCERA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar UN/A (1) representante por cada una de ellas, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa a la Dra. María Sol Purita, titular a cargo de la Secretaría General de Relaciones Institucionales (mpurita@fiscalias.gob.ar) y la D.A.I.A. designa a su Presidente, Jorge Knoblovits (daia@daia.org.ar), como responsable de los diferentes proyectos y acciones, con facultades para conducir al equipo de trabajo. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio específico y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo, por escrito, y a través de los representantes debidamente autorizados por LAS PARTES. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.326, el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2.303 y sus modificatorias), y la



Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente convenio específico y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible.

En este sentido LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a la información o datos del que tomen conocimiento, generados a partir del presente.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio específico por cualquier causa.

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD: Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención no prevista en el presente convenio y que quiera realizarse, deberá ser consensuada previamente por LAS PARTES, no pudiendo utilizar o invocar el nombre de la otra sin su autorización.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que exclusivamente les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo el personal que se emplee para dar cumplimiento al presente acuerdo, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte.

CLÁUSULA OCTAVA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El MPF CABA se compromete a abonar a la D.A.I.A. durante el primer año de vigencia del presente convenio específico, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) por todo concepto como retribución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio específico.



Dicha suma será pagada en tres (3) cuotas mensuales de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$333.333,33), iguales y consecutivas, pagaderas del 1° al 10 de cada mes, a partir de la suscripción del presente convenio.

El importe acordado durante el primer año de vigencia del presente convenio será actualizado para el segundo año, una vez transcurrido el plazo de vigencia del primero, de conformidad con el índice anual establecido por el INDEC, correspondiente al primer año de vigencia del mismo, manteniéndose la forma de pago establecida precedentemente.

CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO: La suma a la que asciende cada una de las cuotas conforme la cláusula precedente será depositada mensualmente en la cuenta bancaria de la D.A.I.A. mediante transferencia: **Banco Credicoop, Cuenta Corriente \$ 191-153-004879/5 – CBU 19101530 – 55015300487950 – CUIT 30-52748765-6**, debiendo la D.A.I.A. entregar la correspondiente constancia de pago, dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA - VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - RESCISIÓN: LAS PARTES podrán también rescindir el presente convenio unilateralmente mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte. Sin perjuicio de ello, las “PARTES” se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - EXCLUSIVIDAD: La suscripción de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de “LAS PARTES” a formalizar convenios semejantes con otras instituciones ni implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” constituyen domicilios en los indicados anteriormente donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar. En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio específico, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los...27..... días del mes de Octubre de 2022



Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Dr. Jorge KNOBLOVITS
Presidente
Delegación de Asociaciones
Israelitas Argentinas

